

044-DRPP-2019.– DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cincuenta y nueve minutos del cuatro de enero del año dos mil diecinueve.–

Proceso de conformación de estructuras del “Partido Unión Costarricense Democrática” del cantón Coto Brus, de la provincia Puntarenas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículos cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Unión Costarricense Democrática celebró el día dieciséis de diciembre de dos mil dieciocho, la asamblea del cantón Coto Brus, de la provincia Puntarenas, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita presenta inconsistencia y queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN COTO BRUS**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	110480292	ARMANDO PORRAS ARAYA
SECRETARIO PROPIETARIO	109420990	SINDY CHAVES BOLAÑOS
TESORERO PROPIETARIO	106260639	JORGE EDUARDO ZAMORA MONTERO
PRESIDENTE SUPLENTE	107560651	LILIANA MARIA SALAZAR ZUÑIGA
SECRETARIO SUPLENTE	603080704	GILBERTO VILLALOBOS PEREZ

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	603140946	INGRID MALENIS GONZALEZ COTO

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	110480292	ARMANDO PORRAS ARAYA
TERRITORIAL	109420990	SINDY CHAVES BOLAÑOS
TERRITORIAL	106260639	JORGE EDUARDO ZAMORA MONTERO
TERRITORIAL	107560651	LILIANA MARIA SALAZAR ZUÑIGA
TERRITORIAL	603080704	GILBERTO VILLALOBOS PEREZ

Inconsistencia: No procede el nombramiento de la señora Rosibel Salas Herrera, cédula de identidad 601530998, como tesorera suplente, dado que, el mismo se realizó en ausencia, por lo que, se le hace el apercibimiento al partido político para que presente la carta de aceptación a dicho puesto, caso contrario deberá celebrar una nueva asamblea cantonal y designar el cargo vacante.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de acreditación el cargo de tesorero suplente.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFÍQUESE.–

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/ccv

C.: Exp. n.º 264–2018, Partido Unión Costarricense Democrática

Ref. No.: 5985 y 6064–2018